

RESOLUCIÓN No. **3711** DE 2019

Por medio del cual se nombra un supervisor para el Contrato de Prestación de Servicios N° 424 de 2019

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato N° 424 del 15 de Noviembre de 2019, cuyo objeto es: "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INSTITUCIONES. SEDES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".
- b) Que es deber de la Administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Señor **MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.165.791 expedida en Barranquilla, Técnico de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, para que ejerzan funciones de supervisor del Contrato N° 424 del 15 de Noviembre de 2019, cuyo objeto es: "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INSTITUCIONES. SEDES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El supervisor se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El supervisor deben hacer cumplir los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.



**Gobernación de Arauca**  
**Secretaría General y Desarrollo Institucional**

Nit: 800102838-5

3711-01



**PARAGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/o supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.


**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 15 NOV 2019

**MARY ROCÍO HERRERA BERNAL**  
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Proyectó:  **GÉNESIS GONZÁLEZ TOVAR**  
Profesional Universitario SGDI

